

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 1 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

PROCESO No MC-042-2026

Fecha de elaboración: octubre de 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.

ORGANISMO SOLICITANTE Y/O SUPERVISIÓN DEL PROCESO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 en su artículo 1, la Secretaria de Infraestructura del municipio de Dagua, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de mínima cuantía, en los siguientes términos.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece lo siguiente:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Ahora, es preciso referirse a los objetivos de la Administración pública, en el que se recalca ésta como una estructura eficiente y eficaz que sea capaz de responder a las necesidades de las personas creando lazos democráticos entre el Estado y la Sociedad.

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 2 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

La Administración municipal está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias tanto desde el punto de vista misional como de gestión, La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA debe desarrollar las siguientes responsabilidades conforme a su propósito principal: PROPOSITO PRINCIPAL DE LA SECRETARIA.

Por lo que en línea de lo anterior tenemos como FUNCIONES DE LA SECRETARIA:

1. Formular, dirigir y ejecutar los programas en materia de proyectos de vivienda de interés social.
2. Definir la prioridad de los proyectos a ejecutar de acuerdo con el Plan de Acción.
3. Gestionar proyectos ante las diferentes dependencias del Departamento o con organismos del orden Nacional e Internacional, para la obtención de recursos económicos, técnicos y humanos, a fin de ejecutar políticas, programas y proyectos tendientes a mejorar el desarrollo local en materia de infraestructura física.
4. Adoptar acciones de monitoreo y evaluación permanente, sobre las obras de infraestructura vial y de servicios que el municipio realice a título propio y con la colaboración de otras instituciones gubernamentales y/o secretarías.
5. Coordinar, ejecutar y/o apoyar la elaboración de términos de referencia en los aspectos técnicos para la contratación de obras de infraestructura o de servicios e interventorías de las mismas, en el municipio, según competencia y/o por delegación.
6. Formular, dirigir y ejecutar los programas de infraestructura vial terciaria y urbana en cumplimiento al Plan de desarrollo Municipal y al Plan de Acción de la Secretaría que lidera.
7. Elaborar diseños, presupuestos y desarrollar proyectos de gestión de obras públicas necesarias para el desarrollo de infraestructura municipal.
8. Realizar la supervisión (técnica – administrativa-legal y financiera) de Alumbrado Público y al operador del servicio.
9. Promover y ejecutar actividades urbanas y rurales integrales que garanticen la sostenibilidad ambiental, esto en articulación con la secretaria de agricultura y desarrollo y la dependencia de medio ambiente y desarrollo sostenible.
10. Brindar apoyo y participación activa en la formulación, gestión y ejecución a los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura institucional, articulando con las secretarías de manera efectiva y conjunta el desarrollo del municipio.
11. Formular y ejecutar proyectos de Inversión en Infraestructura y bienes de servicios públicos articulando con las secretarías de manera efectiva y conjunta el desarrollo del municipio.

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 3 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

12. Prestar asistencia técnica a las entidades y las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector.
13. Participar en la prevención y gestión del riesgo conforme a las políticas, programas y proyectos de prevención y atención de desastres, en coordinación con los comités establecidos en el municipio, articulando con la secretaria de planeación y proyectos.
14. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las obras de construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura municipal, del desarrollo urbanístico, malla vial municipal e intermunicipal, de acueducto, saneamiento básico, prevención de desastres, que se ejecuten a través de convenios o por delegación.
15. Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos para mejorar la prestación de los servicios requeridos adies cargo de la dependencia.
16. Velar por la implementación de las políticas y propósitos que condicionan los proyectos de infraestructura y obras públicas.
17. Apoyar en la evaluación de procesos de contratación de diagnósticos, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura y obras públicas que requiera el Municipio.
18. Garantizar seguimiento y mejora continua a la ejecución de los proyectos, según los procedimientos establecidos.

Que el Plan de Desarrollo Dagua 2024-2027 en el Eje: TRANSPORTE, Sector: GOBIERNO TERRITORIAL, tiene establecido el Programa: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, el cual a su vez tiene establecido el Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA INTERCOMUNICACIÓN VIAL EN LA ZONA RURAL DAGUA., código BPIN 202500000015879, el cual tiene la siguiente meta de producto:

Meta de producto: Realizar acciones de conservación periódica o rutinaria en 200 km de la red vial terciaria, intervenidos con estrategia camineros, mingas de trabajo indígena, maquinaria amarilla, convenios solidarios, entre otros, durante el cuatrienio

El Municipio cuenta con un Plan Vial Municipal, con base en este, al municipio le compete la inversión en las vías clasificadas como red terciaria; esto corresponde a 121 vías municipales. Las demás son, 5 vías departamentales y 2 nacionales, secundarias y primarias respectivamente. La red terciaria incluye las vías que permiten la comunicación inter veredal principalmente, siendo las que presentan deterioro constante dificultando el transporte de pasajeros y de los productos agropecuarios, procedentes de las diferentes veredas, para su comercialización. Estas vías locales presentan deterioro por el uso y en época de invierno por acción del agua. Por ello requieren mantenimiento periódico.

Las vías terciarias presentan deterioro por el uso y en época de invierno por acción del agua. Por ello requieren mantenimiento periódico.

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 4 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

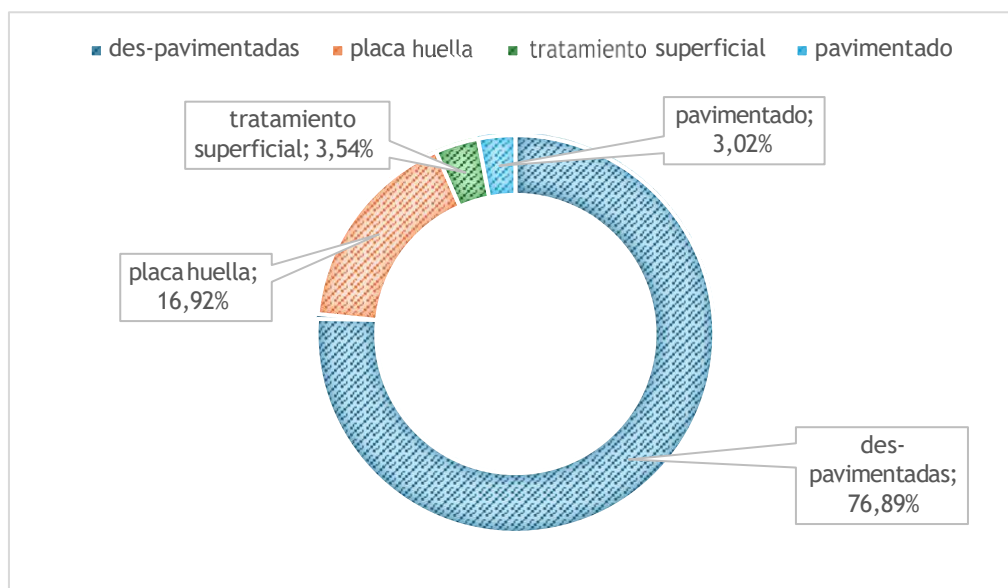
Es fundamental mejorar las vías para incrementar el bienestar de las comunidades campesinas y del sector rural sobre puntos críticos de vías terciarias; de tal manera que logren acceder a bienes y servicios y/o comercialización de productos agropecuarios.

En este sector, además del mantenimiento de vías, también se requiere una estrategia de educación para contribuir a hacer más seguras las vías, ya que los accidentes de tránsito son la tercera causa de mortalidad de acuerdo con datos del plan territorial de salud (pts).

Es función de la nueva secretaría de infraestructura la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, veredales, caminos ancestrales y aquellas que sean propiedad del municipio.

Otro punto de especial importancia es el espacio público, en la zona urbana y rural, toda vez que no se cuenta con zonas de parqueo plenamente identificadas y el comercio en las vías principales invade muchos espacios, para esto, se hace necesaria la implementación de eventos de capacitación y sensibilización dirigidos a comerciantes, conductores, peatones, comunidad en general sobre la funcionalidad del espacio público, educación vial y tratar de generar así mayor sentido de pertenencia sobre el cuidado de la infraestructura existente, tanto en el sector urbano como rural.

Estado de la Red Vial Terciaria del Municipio de Dagua.



Igualmente, el municipio tiene un Total 35,8 kilómetros de vías urbanas, de las cuales, los hay en buen estado: 11.50 kilómetros (32%) y en mal estado: 18,20 kilómetros (50%). La Vía Férrea corresponde a: 6,2 kilómetros (18%).

Para atender todas las necesidades el municipio de Dagua cuenta con un reducido parque automotor y maquinaria, el cual se relaciona a continuación:

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 5 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

EQUIPO	MARCA	DOMINIO DEL VEHÍCULO
VOLQUETA	CHEVROLET FTR	EN COMODATO
VOLQUETA	CHEVROLET KODIAK	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
RETROEXCAVADORA DE LLANTA	CASE 580N	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120K	EN COMODATO
MOTONIVELADORA	NEW HOLLAND RG140	EN COMODATO
VIBROCOMPACTADOR	NEW HOLLAND LINEA V11	EN COMODATO
VIBROCOMPACTADOR	AMMANN ASC70	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

EQUIPO DE MAQUINARIA # 1											
VIAS A INTERVENIR	febrero	marzo	abril	mayo	juni	juli	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
EL VERGEL - BORRERO AYERBE -CRUCE VIA 1901											
EL VERGEL - BORRERO AYERBE -CRUCE VIA 23319VL01F K0+498											
EL VERGEL - BORRERO AYERBE- CRUCE VIA 23319VL01F K1+061											
DESECHO A LA CLORINDA-EL CARMEN-CRUCE VIA 3201-1 EN K3+480											
EL CARMEN-LA CLORINDA-CRUCE VIA 3201											
LA CLORINDA-CRUCE VIA 23332VL01B K3+559											
CARRETERA ALTERNA A LA CLORINDA-CRUCE VIA 3201											
CAMPAMENTO-POLLOS ENPERADOR-CRUCE VIA 3201											
CAMPAMENTO-AMBICHINTE-CRUCE VIA 3201											
CARRETERA ALTERNA BORRERO AYERBE-KM 28-CRUCE VIA 23332VL01H K1+474											
BORERO AYERBE-LAS VILLAS-EL CARMEN -CRUCE VIA 3201-1											
LOS COLORADOS-VILLAS DEL CARMEN -CRUCE VIA 23319VL01J-3A K1+050											

	ALCALDÍA DE DAGUA		Página 6 de 30
			CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN		VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		TRD: 10.4.20.07

BELLA VISTA -ACUEDUTO ECAES -CAMPAMENTO- CRUCE VIA 3201											
KM 30 (BORRERO AYERBE)- ANBICHINTE 2											
BORRERO AYERBE - EL PALMAR -CRUCE VIA 23319VL01F K1+500											
EL REID - VIA SIMON BOLIVAR -CRUCE VIA 1901											
EL PALMAR-LA VIRGEN - COLONIA -CRUCE VIA 1901											
EL PALMAR -BRISAS- CENTELLA- CAMINO VIEJO - CRUCE VIA 23319VL01B K0+450											
LA VIRGEN PARTE BAJA-LAS BRISAS -CRUCE VIA 23319VL01B-1 K1+800											
LA VIRGEN -LA TORRE - CRUCE VIA 23319VL01B K4+250											
LA TORRE - CRUCE VIA 23319VL01B-3 K1+000											
LA PULIDA-CRUCE VIA 1901											
LAS GAVIOTAS -CENTELLA PARTE ALTA											
ENTRADA AL CEMENTERIO- VILLA HERMOSA -CRUCE VIA 19VL02-2											
VILLA HERMOSA -CRUCE VIA 23319VL02-3 K0+400											
PUENTE LA ESPAÑOLA- LIMONAR-SAN JOSE DEL SALADO-CRUCE VIA 32VL01 K1+830											
SANTA MARIA - EL LIMONAR- CRUCE VIA 23319VL02 K5+555											
SANTA MARIA PARTE BAJA- ELCHICHARRO -CRUCE VIA 19VL01 K0+100											
SANTA MARIA PARTE BAJA- CONSUEGRA-CRUCE VIA 23332VL01A K2+282											
SAN JOSÉ DEL SALADO- CRUCE VIA 23332VL01A											
SAN JOSE DEL SALADO-EL CEMENTERIO-CRUCE VIA 3201											
SAN JOSÉ DEL SALADO- CRUCE VIA 3201											
SAN JOSÉ DEL SALADO- CRUCE VIA 23332VL01P K0+652											
VIA SIMON BOLIVAR - SAN JOSÉ DEL SALADO-CRUCE VIA 3201											
VIA SIMON BOLIVAR - EL SALADO-FINALIZA VIA 23332VL01P K23+000											

	ALCALDÍA DE DAGUA								Página 7 de 30		
									CÓDIGO:		
	CONTRATACIÓN								VERSION:		
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA								TRD: 10.4.20.07		

SAN JOSÉ DEL SALADO-CRUCES VIA 23332VL01P K0+400											
EL QUEREMAL-VIA EL SACRAMENTO -CRUCES VIA 3201											
CENTRO POBLADO EL QUEREMAL-PARAGUITAS-CRUCES VIA 23332VL01L K1+025											
CERRO TOKIO-CRUCES VIA 23332VL01L-1 K0+410											
CENTRO POBLADO EL QUEREMAL-SINAI-CRUCES VIA 23332VL01L K0+838											
CENTRO POBLADO EL QUEREMAL-VIA AL COLEGIO-CRUCES VIA 23332VL01M-2 K4+190											
CENDO-MACHADO-ROSITA-JORDAN-CRUCES VIA 23319VL01J											
LA TORRE -EL QUEREMAL-CRUCES VIA 23332VL01M-2 K2+674											
CENDO-CRUCES VIA 23332VL01M-2 K1+861											
LA VEGA-CENDO-CRUCES VIA 23332VL01M-2B K0+280											
MACHADO-PINERA-CRUCES VIA 23332VL01M-2 K6+521											
TIGRE BAJO-CENDO-CRUCES VIA 23332VL01M-2B K0+170											
EL QUEREMAL-CRUCES VIA 23332VL01M-2 K0+100											
ALTOS DEL QUEREMAL-CRUCES VIA 23332VL01N K0+710											
LA PALOMERA-SAN ANTONIO-MACHADO-CRUCES VIA 3201											
LA ROSITA-LA PALOMERA-CRUCES VIA 23332VL01M-2 K5+198											
JORDAN -JORDANCITO -TOCOTA -LOMA ALTA -CRUCES VIA 1901											
LA TIGRA- CRUCES VIA 23319VL01J K2+190											
LOMA ALTA - SAN MIGUEL -CRUCES VIA 23319VL01J K1+662											
EL CARMEN- CONTINUACION VIA DEPARTAMENTAL 3201-1 K0+800											
LAS TORTOLAS-CRUCES VIA 23319VL01J-3 K1+300											
LAS TORTOLAS-ETAPA 2-CRUCES VIA 23319VL01J-3C K1+000											
EL DIVISO- EL JORDAN-CRUCES VIA 23319VL01J-3 K7+221											

	ALCALDÍA DE DAGUA		Página 8 de 30
			CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN		VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		TRD: 10.4.20.07

EL JORDANCITO-LA CUCHILLA-CRUCÉ VIA 23319VL01J K5+516											
EL CARMEN-ATOCHICO-LA VIRGINIA -CRUCÉ VIA 3201-1 EN K2+730											
LA ZULIA-CRUCÉ VIA 3201											
LA ZULIA-CRUCÉ VIA 23332VL01O K0+730											
KM 30 (BORRERO AYERBE) - EL PALMAR											
KM 30 (BORRERO AYERBE) - AZUL Y VERDE-											

EQUIPO DE MAQUINARIA # 2

VIAS A INTERVENIR	febrer o	marz o	abr il	may o	juni o	juli o	agost o	septiemb re	octubr e	noviemb re	diciembr e
PEÑAS GARDAS-ZELANDIA - CRUCE VIA ANI 4001											
TRAGEDIAS-BELLAVISTA-CRUCÉ VIA 23319VL01M-1 K0+208											
BELLAVISTA-LA VELMIRA-CRUCÉ VIA 23319VL01M-3 K1+822											
TRAPICHE -CARRIZALES - CUEVA LOCA- CRUCÉ DE LA RURA 4001											
LA ATUNCELA -CRUCÉ VIA 23319VL01O K0+390											
CABECERA ATUNCELA-CRUCÉ VIA 23319VL01L K4+200											
ATUNCELA -CRUCÉ VIA 23319VL01L K4+621											
DAGUA - EL PINAL -CRUCÉ VIA 1901											
TIERRA CALIENTE -EL PINAL - CRUCÉ VIA 23319VL03 K9+663											
TIERRA CALIENTE -CRUCÉ VIA 23319VL03A K1+750											
SAN JUAQUIN-TIRO-BOLIVIA-FINALIZA VIA 23323AVL02-E											
CARRETERA ALTERNA-TIRO-BOLIVIA FINALIZA VIA 23319VL04A K0+483											
DAGUA-SAN VICENTE-EL PAJAL-CRUCÉ VIA 1901											
PAJAR- CRUCÉ VIA 23323AVL02-C K4+564											
SAN JUAQUIN-PAJAR-CRUCÉ VIA 23323AVL02-C K2+400											
SAN VICENTE-SAN PAUBLO											
VILLA HERMOSA-LAS DELICIAS - CRUCÉ VIA 1901											
LAS DELICIAS -CRUCÉ VIA 23323AVL02-F1 K0+642											
BUENOS AIRES -CAMELIAS DEL 95-CRUCÉ VIA 1901											

	ALCALDÍA DE DAGUA		Página 9 de 30
			CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN		VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		TRD: 10.4.20.07

CAMELIAS DEL 95-CRUCÉ VIA 23323AVL02-G											
CAMELIAS DEL 95-SAN VICENTE-CRUCÉ VIA 23323AVL02-G K0+954											
CAMELIAS DEL 95-CRUCÉ VIA 23323AVL02-G4 K0+500											
CAMELIAS DEL 95 PARTE ALTA-SAN PAUBLO -CRUCÉ VIA 23323AVL02-G2 K0+502											
CAMELIAS DEL 95-CRUCÉ VIA 23323AVL02-G3 K0+300											
JIGUALES-PLATANARES-CRUCÉ VIA K13+170											
CRUCÉ VIA 3201 - CRUCÉ RUTA 1901 (DAGUA)											
CABECERA MUNICIPAL DE DAGUA											
DAGUA - PROVIDENCIA - SANTA MARIA											
PROVIDENCIA - LOS ALPES - CRUCÉ VIA 23319VL02 K5+235											
PROVIDENCIA- CRUCÉ VIA 23319VL02C K2+524											
PROVIDENCIA - LOS CRISTALES -CRUCÉ VIA 23319VL02 K5+880											
KM 52- VIA LA GARZA											

Cronograma de Intervención vial 2026

Nota: Cronograma intervención vial 2026, cronograma sujeto a cambios dependiendo de visitas de campo, estado actual de vías y posibles fenómenos naturales.

Por su parte, la maquinaria amarilla de la entidad se constituye en un instrumento de apoyo operativo a las actividades de infraestructura que desarrolla, apoya o gestiona la entidad en sectores diferentes al sector transporte, por lo que se requiere articular al presente estudio la disposición de recursos de funcionamiento que permitan atender dichas actividades.

El Municipio de Dagua, Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Infraestructura, tiene a su cargo la administración, coordinación y operación de la maquinaria pesada destinada al desarrollo de actividades de mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y atención de la infraestructura vial y demás obras de carácter público que se requieran en el territorio municipal.

El municipio cuenta con maquinaria pesada que requiere para su funcionamiento el suministro permanente de combustible tipo Diésel ACPM, elemento indispensable para garantizar la operación de los equipos destinados a la atención de las vías urbanas y rurales, mantenimiento de caminos, recuperación de tramos afectados, adecuación de terrenos, atención de situaciones que puedan afectar la movilidad y ejecución de actividades propias de la Secretaría de Infraestructura.

La disponibilidad y operación de esta maquinaria resulta especialmente necesaria para el Municipio de Dagua, teniendo en cuenta la extensión territorial del municipio, la existencia de sectores rurales y vías de acceso que requieren mantenimiento periódico, así como la necesidad

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 10 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

de atender oportunamente las diferentes situaciones que puedan presentarse en materia de infraestructura vial y movilidad.

En consecuencia, se hace necesario contar con el suministro de combustible Diésel ACPM de manera oportuna y continua, de acuerdo con las necesidades operativas de la maquinaria pesada a cargo de la Secretaría de Infraestructura, con el propósito de evitar la paralización de los equipos y garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento, rehabilitación y atención de la infraestructura municipal.

La falta de combustible impediría la operación normal de la maquinaria pesada, afectando la capacidad institucional del Municipio para ejecutar actividades de mantenimiento y atención de las vías y demás intervenciones requeridas, situación que podría generar retrasos en la prestación de las actividades a cargo de la Secretaría de Infraestructura y afectar la atención oportuna de las necesidades de la comunidad.

En atención a la necesidad anteriormente descrita, el Municipio de Dagua adelantó las verificaciones correspondientes respecto de los mecanismos disponibles para la adquisición del combustible requerido para el funcionamiento de la maquinaria pesada a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

Dentro de las alternativas de adquisición se encontraba la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, a través del Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III – CCE-326-AMP-2022, mecanismo mediante el cual las entidades estatales podían adquirir, entre otros productos, combustible Diésel ACPM.

No obstante, de acuerdo con la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III tuvo como fecha de terminación el tres (03) de septiembre de 2026. En consecuencia, a partir de dicha fecha no resulta procedente generar nuevas órdenes de compra al amparo de dicho instrumento para atender la necesidad actual de suministro de combustible de la entidad. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el mecanismo de adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano que amparaba el suministro de combustible Diésel ACPM culminó su vigencia, resulta necesario acudir a los mecanismos de selección previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y características del objeto contractual.

En este sentido, y considerando que el presupuesto estimado para satisfacer la necesidad se encuentra dentro de la cuantía establecida para la modalidad de mínima cuantía, se considera procedente adelantar un proceso de selección mediante dicha modalidad, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

La utilización de la modalidad de mínima cuantía permitirá al Municipio de Dagua atender de manera oportuna la necesidad de abastecimiento de combustible de la maquinaria pesada de la Secretaría de Infraestructura, evitando la interrupción de las actividades de mantenimiento,

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 11 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

rehabilitación y atención de la infraestructura vial municipal, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

Por consiguiente, se encuentra debidamente justificada la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA”.

Con base en lo anterior, es necesario optimizar el suministro permanente de ACPM para la maquinaria pesada, asegurando así un servicio eficiente para atender situaciones de mantenimiento de las vías en zona urbana y rural del municipio, esto implica garantizar el suministro de combustible necesario las 24 horas del día, sin la necesidad de desplazamientos a otros municipios, lo cual evitaría mayores gastos, tiempos de desplazamiento prolongados y el desgaste de los vehículos, durante el plazo y por las cantidades que se determinen de acuerdo con las necesidades de operación y disponibilidad presupuestal de la entidad.

Expuesto lo anterior, el municipio de Dagua a través de este estudio establece la necesidad de iniciar un proceso contractual de mínima cuantía para el abastecimiento de combustible Diesel para la maquinaria pesada.

Consultada la tienda virtual del estado no se encontró acuerdo marco de precios vigente que surta la necesidad aquí planteada en las condiciones requeridas.

Que no obstante lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, en virtud del cual en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio, lo cierto es que, con la expedición de la Ley 2069 de 2020 que modificó de manera integral el procedimiento de selección por mínima cuantía, se derogó de manera tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019¹:

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la

¹ Concepto C-105 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 12 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda

Que, así las cosas, se hace necesario que la administración municipal inicie un proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía para la adquisición de las impresoras requeridas con una persona natural o jurídica idónea que brinde y garantice los elementos acordes a las necesidades descritas en la ficha técnica proyectada, acatando recomendaciones básicas y de calidad para el cumplimiento de dicho objeto contractual.

Que dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2026 se tiene contemplado contratar los servicios de que se trata.

Que finalmente, el desarrollo de este proceso contractual fortalece la transparencia, trazabilidad y legitimidad institucional, al estar basado en estudios, y necesidades verificables, en línea con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, que promueven una contratación estatal abierta, responsable e íntegra.

Que teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Municipio de Dagua.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	☒	Funcionamiento	☐
Otros	☐	Cual	

3. INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Vigencia Futura
Número:	1331	
Fecha de Expedición:	18 de septiembre 2026	
Fecha de Vencimiento:	31 de diciembre de 2026	
Apropiación:	2.3.2.01.01.001.03.02.01 Fuente: 1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION-1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION-1.3.3.8.03 - R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
Valor:	\$24.350.945,00	

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 13 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Mínima Cuantía – Compraventa

Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Dagua – Valle del Cauca y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo establecido en Art. 94 Ley 1474/2011 - Art. 2.2.1.2.1.5.2 D. 1082/2015.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS	PRODUCTO
15101505	COMBUSTIBLE DIESELb

6. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
80101500	2.3.2.01.01.001.03.02.01-Suministro de Combustible maquinaria amarilla y vehículos asignados a la secretaria infraestructura	Enero	Diciembre	12 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	SGP
78181508	2.1.2.02.01.003.02-Suministro de combustible para abastecer el parque automotor a cargo del municipio de Dagua Valle del Cauca	Enero	Diciembre	12 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios

7. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?

SÍ ☐ NO ☒

Justificación: N/A,

8. ESTUDIO DEL SECTOR.

El estudio del sector se encuentra en documento anexo.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 14 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

9.1 Objeto del contrato

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA.

9.2. Alcance del Objeto

Dentro del alcance del objeto se contemplan todas las actividades necesarias, previas, concomitantes y posteriores para la entrega de las impresoras multifuncionales, según la necesidad y cantidades señaladas en la ficha técnica, lo cual conlleva no sólo la entrega de las mismas en sí, sino todas aquellas acciones oportunas y pertinentes como son la preparación para la entrega, el transporte de los mismos hasta el sitio de entrega, el cambio de los elementos dañados, deteriorados o de calidad insuficiente y su verificación en los términos solicitados por la entidad contratante, para lo cual, el contratista deberá contar con los medios, insumos y personal idóneo que permita desarrollar la actividad contratada, logrando garantizar la adecuada entrega en las condiciones contratadas y bajo estrictos estándares de calidad.

9.3. Especificaciones Técnicas:

Las siguientes son las condiciones técnicas que se exigen mediante el proceso contractual que se desprende del presente estudio previo, el contratista debe entregar los siguientes productos:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
A.C.P.M	GL

Descripción General del Servicio:

Las siguientes son las condiciones técnicas que se exigen para el suministro a realizar mediante el proceso contractual que se desprende del presente estudio previo, ellas son:

- Efectuar diariamente el suministro de los bienes objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del Municipio, en la estación de servicio relacionada en su oferta. Las solicitudes de cada entrega parcial de combustible se harán a través de vales impresos por el contratista con la firma de (la) Secretario(a) de Infraestructura o Alcalde del Municipio, y deberán ser presentados en la estación de servicio respectiva, debidamente firmados por el conductor que retira el combustible incluyendo el número de la cedula de ciudadanía, siendo requisito indispensable para la entrega del combustible.
- Garantizar el suministro de lunes a domingo / Jornada diurna y nocturna.
- Disponer de personal responsable de los controles. (Disponibilidad de autorización de tanques 24 horas).
- El combustible deberá cumplir con los requisitos técnicos, parámetros de calidad y especificaciones establecidos en la normativa colombiana vigente para el ACPM destinado al uso automotor.

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 15 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

- e) El combustible deberá provenir de fuentes de abastecimiento legalmente autorizadas y cumplir las disposiciones aplicables a su comercialización y distribución.
- f) El suministro se liquidará por galón efectivamente despachado y recibido, conforme a los mecanismos de medición utilizados por la estación de servicio y a los soportes correspondientes.
- g) El contratista deberá contar con capacidad operativa para atender los requerimientos de abastecimiento durante el plazo de ejecución contractual, dentro de los horarios y condiciones ofrecidos en su propuesta.
- h) Ejercer mecanismos de control sobre el sistema que posee la firma para controlar el suministro de combustible a los vehículos.
- i) Disponer de los medios y mecanismos en el suministro de información de consumos diarios y mensuales con control de cantidad, placa, y fecha de tanqueo.
- j) Mantener en perfecto estado de funcionamiento los dispensadores (islas) disponibles para el suministro del combustible.
- k) El contratista deberá observar las disposiciones legales, ambientales, técnicas y de seguridad que regulen el almacenamiento, manejo, distribución y comercialización del combustible.
- l) Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato con la persona encargada de la administración de dicha estación.
- m) Informar por escrito, de manera mensual al supervisor del contrato el valor de galón de ACPM y su estado de cuenta, así como remitir copia de las Resoluciones emanadas del Ministerio de Minas y Energía, por las cuales se autorizan las alzas en el combustible.
- n) Mantener la infraestructura de los surtidores con la que cuenta en la estación ofertada, la cual podrá ser cambiada sólo por una de mayor tecnología.
- o) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
- p) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del servicio.
- q) Acordar junto con el supervisor, los procedimientos para el control y suministro de los vales utilizados para suministrar combustible en la estación. Tal procedimiento debe ser cumplido a cabalidad por la estación de servicio.
- r) Realizar control de calidad sobre los bienes objeto del contrato e informar mensualmente a EL MUNICIPIO, sobre esta situación.
- s) Cotizar el galón de ACPM a valor unitario incluida la sobretasa, a precios actuales, de acuerdo con lo decretado por el Ministerio de Minas y Energía. El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad
- t) Informar inmediatamente al MUNICIPIO, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

9.4. Plazo del contrato

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 16 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

El plazo de ejecución del contrato será de **hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso**, plazo que empezará a contarse desde el acta de inicio y la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9.5. Valor estimado del contrato y justificación.

El valor estimado para el contrato a celebrar será la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$24.350.945,00) MCTE.**

La propuesta económica no deberá superar el presupuesto oficial estimado.

En la determinación del presupuesto oficial se incluyeron todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, e incluye los impuestos de orden nacional, departamental y distrital a que haya lugar y los que se aplican de conformidad al régimen o la actividad económica al que pertenezca el contratista:

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:

DESCRIPCION DE DESCUENTO	PORCENTAJE %
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETEICA	1%
SI FACTURA IVA	15% DEL IVA FACTURADO
RETEFUENTE SI ES DECLARANTE	2,50%
RETEFUENTE NO DECLARANTE	3,50%

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de las demás retenciones contempladas en el Estatuto Tributario Nacional o en los casos que aplique otra deducción o en los casos donde el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

9.6. Forma de pago

El valor del contrato resultante de este proceso contractual, será cancelado por el Municipio de la siguiente manera: pagos parciales, equivalente al valor del suministro efectivamente entregado y recibo a satisfacción por parte del supervisor y verificación de los documentos

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 17 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

requeridos y del pago de la seguridad social de acuerdo a lo requerido en la ficha técnica y según las cantidades, descripciones y características ahí descritas, previa presentación de los soportes respectivos tales como (acta de entrega de los bienes objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, Acta de recibo final, Registro fotográfico en físico y digital, etc), factura con el lleno de los requisitos legales vigentes, certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado, y certificación del pago de aportes obligatorios de seguridad social integral de salud y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización.

Lo anterior previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentre al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de seguridad social integral de salud y parafiscales. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que el precio del combustible varía mes a mes por resolución estatal, El municipio pagará el *Precio Máximo Legal Vigente fijado por el Ministerio* al momento del tanqueo más los descuentos por retenciones y estampillas.

9.7. Lugar de ejecución del contrato

El lugar en donde se ejecutarán las actividades del contrato es el municipio de Dagua Valle del Cauca, se aclara que la entrega de los bienes objeto del contrato se realizará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Dagua, y se verificará mediante acta de recibido conforme por parte del supervisor del contrato. Asimismo, el proveedor deberá garantizar la calidad en caso de reclamaciones por defectos o inconformidades.

9.8. Obligaciones específicas del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

- Asegurar la disponibilidad continua y oportuna de combustible (ACPM) en las cantidades requeridas durante la vigencia del contrato.
- Entregar combustibles que cumplan con la mezcla legal vigente de biocombustibles y etanol establecida por el Ministerio de Minas y Energía, adjuntando las fichas técnicas correspondientes.

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 18 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

- c. Implementar sistemas de control de consumo (como tarjetas inteligentes, vales o sistema por chip) para registrar cada tanqueo por placa, kilometraje y firma del conductor.
- d. Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil extracontractual de la estación de servicio (Decreto 1073 de 2015) y los certificados de conformidad o inspección de la estación expedidos por organismos acreditados.
- e. Notificar de inmediato al supervisor del contrato cualquier novedad sobre el estado de los tanques de almacenamiento, desabastecimiento o fallas en el sistema de distribución.
- f. Entregar reportes periódicos (mensuales o parciales) del consumo detallado por vehículo y las facturas o cuentas de cobro
- i. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de las impresoras multifuncionales a entregar, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- j. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
- k. Presentar informe final el cual debe contener:

9.9. Obligaciones generales del contratista

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

- a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar el suministro que hace parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
- b) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
- c) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
- d) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- e) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 19 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable

- f) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad.
- g) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- h) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
- i) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
- j) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía del municipio de Dagua.
- k) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

9.10. Obligaciones de la Entidad Contratante

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

- a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- b) Conocer y gestionar adecuadamente los servicios contratados.
- c) Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
- d) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- e) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado.
- f) Designar el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.
- g) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- h) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- i) Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado en el contrato.
- j) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento con términos cortos para escoger al contratista, siempre que el valor de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios,

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 20 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal conforme lo establece la Ley 1474 de 2011.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Mínima Cuantía

Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Dagua – Valle del Cauca y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.5.2 D. 1082/2015.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El proceso de selección corresponde al de MÍNIMA CUANTÍA y se adelantará conforme lo estipula el Capítulo V – Mínima Cuantía, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Sin perjuicio que se trata de un proceso de selección para contratar una logística, la cuantía no excede el 10% de la menor cuantía para el Municipio de Dagua (Valle).

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 21 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Es imperativo señalar que se efectuó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano según las características que se requiere para la compra de los insumos de oficina (tóner para impresoras y carpetas) en los tiempos requeridos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2, literal a) inciso segundo y el parágrafo 5 modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 310 de 2021, se procedió a consultar previamente la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO que permita satisfacer la necesidad en mención, sin embargo, no se encontró acuerdo marco vigente para la adquisición de los insumos de oficina (tóner para impresoras y carpetas) por esta modalidad, de esta manera se hace necesario iniciar el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Que no obstante lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, en virtud del cual en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio, lo cierto es que, con la expedición de la Ley 2069 de 2020 que modificó de manera integral el procedimiento de selección por mínima cuantía, se derogó de manera tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 :

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 22 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudir al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudir al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda

Referencia Normativa y Jurisprudencial:

- a) Ley 80 de 1993
- b) Ley 1150 de 2007
- c) Decreto 1082 de 2015
- d) Ley 1474 de 2011

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Dagua -Valle del Cauca, previo análisis de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva. Para ello tendrá en cuenta:

Menor precio ofrecido (- Arts. 2.2.1.2.1.5.2. D. 1082/2015).

Requisitos Habilitantes Mínimos

De conformidad con la necesidad de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deban acreditar los proponentes serán:

Capacidad Jurídica.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

Carta de presentación de la propuesta la propuesta. Deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en su propuesta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el mecanismo de dirección de la empresa, facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 23 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común. En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993.

Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica): El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

La proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía y Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal. Si es la condición del oferente o promesa de sociedad futura Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 24 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales. Expedida por el Representante Legal o el revisor fiscal en cuanto a que la empresa se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

Copia del Registro Único Tributario del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Antecedentes

- Procuraduría General de la Nación,
- Contraloría General de la República
- Policía Nacional
- Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado REDAM

Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Del Representante Legal de la persona jurídica o del apoderado según sea el caso.

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 25 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

Nota: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Fotocopia De La Libreta Militar: Del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50 años. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes. En caso de pérdida de la libreta militar el proponente debe presentar certificación expedida por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia.

Certificación - Pago De Seguridad Social Integral Y Aportes Parafiscales: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente singular (persona natural o jurídica) o plural (consorcio o unión temporal) y, el contratista, deberán acreditar mediante certificación, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y, para este proceso, deberán anexar con la propuesta, fotocopia legible de las últimas seis (6) planillas debidamente pagadas, con copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, copia de la cédula de ciudadanía y, la certificación de la junta central de contadores vigente, o acreditar cuando se encuentre excluido de dichos pagos (aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF). Igual información debe suministrar, la persona natural proponente que tenga vinculado personal por contrato de trabajo, respecto de cada uno de sus trabajadores.

La certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal o, si de acuerdo a las normas vigentes el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, la certificación deberá suscribirla el representante legal junto con el contador de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes en el caso de conformación de unión temporal o consorcio.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia en la certificación deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que no tiene personal a cargo en Colombia y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en Colombia.

La certificación será por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que suministren los proponentes.

Certificación - Multas, Sanciones Y Efectividad De Garantías: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, en el Formato No 9, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 26 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o clausulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas).

Certificación - Declaración De Actividades Legales: El proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°7 y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

Certificación - Compromiso Anticorrupción: El proponente deberá diligenciar el Formato N°5, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

Certificación - Origen De Los Recursos: El proponente deberá diligenciar el **Formato N°10**, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. El Municipio de Pradera se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

Certificación - Inhabilidades, Incompatibilidades, Prohibiciones Y Conflictos De Intereses Para Contratar: La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo juramento, no estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Requisitos de experiencia

PERSONA NATURAL: Con Registro Mercantil y Registro Único Tributario (RUT) cuya actividad principal esté relacionada con actividades de venta y/o comercialización de equipos de cómputo o tecnológicos y periféricos.

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 27 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

PERSONA JURIDICA: El certificado de Existencia y Representación legal deberá en su objeto social comprender actividades de venta y/o comercialización de equipos de cómputo o tecnológicos y periféricos.

EXPERIENCIA GENERAL PARA TODOS LOS PROPONENTES	ACREDITACIÓN
Certificado de Cámara y Comercio que acredita la existencia y representación legal si es persona jurídica o certificado de matrícula mercantil de inscripción si es persona natural, no mayor a 30 días de su expedición, con al menos tres (3) años de constitución e inscripción. El oferente interesado en participar deberá tener en cuenta que debe estar ubicado en el Municipio de Dagua (Valle) bien sea en cabecera o zona rural, lo cual se verificará con el registro mercantil.	Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA TODOS LOS PROPONENTES	ACREDITACIÓN
Dos (2) certificaciones de experiencia o copias de contratos ejecutados en el sector público o privado relacionadas con suministro de combustibles.	Certificados de experiencia o contratos – junto con la respectiva acta de liquidación - en el sector público o privado que versen sobre el objeto a ejecutar y tenga directa relación con las actividades

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad realizó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el correcto desarrollo de la presente contratación, la cual se adjunta al presente estudio en matriz adjunta.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En la contratación de mínima cuantía no es obligación exigir garantías, según se desprende del artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 sin embargo, por la naturaleza del contrato y para mitigar los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se comprometen a poner a disposición toda su capacidad organizacional, operativa, logística y experiencia, según corresponda para atenderlos en virtud a la asignación de los riesgos; así mismo, EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA, en una compañía de seguros establecida en COLOMBIA, Pólizas que

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 28 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

garanticen los riesgos expuestos. Éstas se exigirán teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA), una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos:

- a) CUMPLIMIENTO general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

Los mecanismos de cobertura de los riesgos consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados.

15. LIMITACION DE MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección de mínima cuantía, La Alcaldía de Dagua publicará en la página del SECOP II la comunicación para informar si se limitará o no la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES de orden territorial, teniendo en cuenta si durante el proceso se reúnen las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir, que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso, se verificará en la plataforma del SECOP II con el fin de evidenciar si existe alguna manifestación de limitación, si por lo menos dos (2) mipymes del municipio de Dagua manifiestan interés frente a la convocatoria, para lo cual en la manifestación deberán aportar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido con un término no mayor a sesenta días.

16. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del Secretario de Infraestructura del municipio de Dagua o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el contratista.

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 29 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

El supervisor designado por el ordenador del gasto, deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

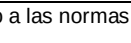
- ✓ Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico según corresponda sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- ✓ Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- ✓ Mantener en contacto a las partes del contrato.
- ✓ Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- ✓ Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- ✓ Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- ✓ Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- ✓ Elaborar documento de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. Elaborar el acta de inicio, actas de avances, acta de finalización y liquidación del contrato.
- ✓ Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones dentro del proceso contractual.
- ✓ Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

	ALCALDÍA DE DAGUA	Página 30 de 30
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 10.4.20.07

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Dagua, en octubre de 2026.


Rubén Plutarco Flórez
Secretario de Infraestructura

Comité Estructurador			
	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Rubén P. Flórez	Secretario de Infraestructura (E)	
Revisó:	Liliana Segura Correa	Profesional Contratista	
Aprobó:	Ana Cecilia Bravo Loaiza	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			